



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXVIII

Viernes 4 de octubre de 1963

Núm. 119

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 128

Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 30 de septiembre último, el Decreto del Ministerio de la Gobernación por el que se convocan Elecciones Municipales para la renovación trienal de Concejales en los Municipios del Reino, se recuerda a todas las Juntas Municipales del Censo Electoral de esta provincia, que a tenor de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, deben celebrar sesión dentro del término de cinco días, a partir del día 30 de septiembre último, con el fin de señalar los locales donde hayan de instalarse los Colegios Electorales, cuya designación deberá insertar dentro de los diez días siguientes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y darse a conocer por los Alcaldes al vecindario con profusión y utilizando los medios más rápidos y eficaces de que dispongan.

Palencia 2 de octubre de 1963.—El Gobernador Civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

2289

SECRETARIA GENERAL

ELECCIONES MUNICIPALES

CIRCULAR NÚM. 129

Por Decreto de 23 de septiembre último, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 30, se convocan elecciones municipales para la renovación trienal de Concejales en todos los Municipios del Reino, señalando los días 3, 10 y 17 del noviembre próximo, a fin de elegir sucesivamente los Concejales de cada uno de los tres grupos que integran los Ayuntamientos, en representación de los vecinos cabezas de familia, de los organismos sindicales del término y de las entidades culturales, económicas y profesionales radicadas en el mismo, respectivamente.

Por tanto, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico

de las Corporaciones Locales, el día 11 del mes en curso los Ayuntamientos celebrarán sesión extraordinaria para DECLARAR LAS VACANTES existentes hasta esa fecha como consecuencia de excusas, incompatibilidades, incapacidades y pérdida del cargo de Concejales, acordadas de conformidad con el artículo 382 de la Ley de Régimen Local. Los Secretarios de las Corporaciones deberán remitir en el plazo de veinticuatro horas, o sea el día 12, certificación del acta de la sesión a este Gobierno Civil y a la Junta Municipal del Censo.

Igualmente se recuerda que en el párrafo 2 del artículo citado, se dispone que en todo caso serán provistas las vacantes que se produjeran por defunción entre la fecha del 11 y el 27 del actual, inclusive, día este último que es el señalado para la proclamación de candidatos.

Palencia 3 de octubre de 1963.—El Gobernador Civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

SECRETARIA GENERAL

ELECCIONES MUNICIPALES

CIRCULAR NÚM. 130

Las entidades económicas, culturales y profesionales, que define el artículo 77 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los efectos de elección de los Concejales del tercio representativo de las mismas, pueden solicitar su inscripción en el Registro abierto en este Gobierno Civil, durante el período comprendido entre el día 1 y el 20, inclusive, del presente mes, y acreditar que cuentan, al menos, un año de existencia legal, acompañando al propio tiempo relación nominal de las personas o miembros que integran la entidad.

Palencia 3 de octubre de 1963.—El Gobernador Civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

Servicio de Higiene y Sanidad

Veterinaria

CIRCULAR NÚM. 131

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias,

se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Peste Porcina Clásica, en el ganado porcino del término municipal de Castromocho y que fue declarada oficialmente con fecha de 28 de agosto de 1963.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 2 de octubre de 1963. — El Gobernador civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

2298

Servicio de Higiene y Sanidad

Veterinaria

CIRCULAR NÚM. 132

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Peste Porcina Clásica, en el ganado porcino del término municipal de Villarramiel y que fue declarada oficialmente con fecha de 3 de agosto de 1963.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 2 de octubre de 1963. — El Gobernador civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

2299

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2424/1963, de 23 de septiembre, por el que se convocan elecciones municipales. (B. O. del Estado núm. 234 de 30 de septiembre de 1963).

La Ley de Régimen Local en vigor y su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales, prevén que la renovación trienal de las Concejalías que componen los Ayuntamientos del Reino dé comienzo dentro del mes de noviembre del año correspondiente.

Promulgadas posteriormente las Leyes por las que se establece un régimen especial para los Municipios de Madrid y de Bar-

celona, las particularidades de estas últimas habrán de coordinarse adecuadamente dentro de la convocatoria de elecciones generales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convocan elecciones para todos los Municipios del Reino a fin de renovar o proveer, con arreglo a la legislación de régimen local en vigor, los cargos de Concejal a que se refieren los artículos siguientes:

Artículo segundo.—Uno. Por expiración del plazo legal de su mandato, la elección afectará:

a) A los Concejales designados en virtud de las elecciones convocadas por Decreto de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, que permanezcan todavía en el desempeño del cargo.

b) A los Concejales designados en elecciones generales o parciales en sustitución de otros que hubieran debido cesar en la presente renovación, a tenor del artículo ochenta y nueve de la Ley de Régimen Local.

c) A los Concejales del Ayuntamiento de Barcelona elegidos en virtud de la convocatoria contenida en el Decreto número dos mil trescientos sesenta y cuatro, de veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

Dos. En esta elección se proveerán asimismo todas las Concejalías de los tres tercios representativos que componen el Ayuntamiento de Madrid, conforme a los preceptos de su régimen especial, en las dos convocatorias que se regulan en los artículos siguientes.

Tres. La elección se extenderá igualmente:

a) A las vacantes de Concejales producidas en los términos y condiciones que previene el artículo cuarenta del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

b) A proveer las Concejalías que correspondan crear, conforme a la escala del artículo setenta y cuatro de la Ley de Régimen local, por incremento de la cifra de población oficial de los Municipios, con arreglo al censo de población de mil novecientos sesenta, aprobado por Decreto trescientos veinte/mil novecientos sesenta y dos, de quince de febrero.

Artículo tercero.—Las votaciones para designar los Concejales a que se refiere el artículo anterior, excepto en Madrid y Barcelona, tendrán lugar los días tres, diez y diecisiete de noviembre próximos, a fin de elegir sucesivamente los Concejales de cada uno de los tres grupos que integran los Ayuntamientos, en representación de los vecinos cabezas de familia, de los organismos sindicales del término y de las entidades

económicas, culturales y profesionales radicadas en el mismo, respectivamente, según lo dispuesto en la legislación de Régimen local vigente.

Artículo cuarto.—Para los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona, las votaciones se verificarán conforme a las normas siguientes:

Primera. El día tres de noviembre próximo, en una primera convocatoria, se elegirán los Concejales representantes de los vecinos cabezas de familia de las circunscripciones del Centro, Universidad, Chamberí, Latina, Chamartín y Tetuán del término municipal de Madrid, a que se refiere el párrafo segundo del artículo quinto de este Decreto, y en el mismo día la mitad de los Concejales de cada uno de los dos tercios representativos restantes de dicho Ayuntamiento.

Segunda. Igualmente, el día tres de noviembre se llevarán a cabo las votaciones precisas para la renovación de todos los Concejales del Ayuntamiento de Barcelona comprendidos en el apartado c) párrafo primero del artículo segundo del presente Decreto.

Tercera. En una segunda convocatoria, cuyas votaciones se realizarán el día diez de noviembre próximo, se proveerá el resto de las Concejalías de los tres tercios representativos del Ayuntamiento de Madrid no cubiertas conforme a la norma primera.

En esta fecha se designarán los representantes de los vecinos cabezas de familia de las circunscripciones de Retiro-Mediódía, Buenavista, Ventas, Carabancheles, Arganzuela-Villaverde y Vallecas.

Artículo quinto.—Uno. Excepto en los Municipios de Madrid y Barcelona, la determinación del número de Concejales correspondiente a cada Ayuntamiento con arreglo al artículo setenta y cuatro de la Ley de Régimen local, a efectos de fijar los cargos de Concejal que han de ser renovados, se atenderá al censo oficial de población de mil novecientos sesenta, aprobado por Decreto de quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Dos. De acuerdo con los párrafos dos y tres del artículo catorce de la Ley Especial de Madrid, se fija en doce el número de circunscripciones electorales en que se divide su término municipal. Su denominación y límites coincidirán con los de los Distritos actualmente existentes.

Tres. Por Orden del Ministerio de la Gobernación se determinará, para los Municipios de Madrid y Barcelona, el horario de las sesiones de la Junta Municipal del Censo Electoral a que se refieren los artículos setenta y dos y ochenta y uno del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales, de forma que no coincida la correspondiente a la elección del tercio de representación sindical, que debe celebrarse en primer lugar, con la que haya de designar

el tercio representativo de entidades económicas, culturales y profesionales. Igualmente se ajustarán las fechas, plazos y operaciones del procedimiento electoral de los tercios representativos indicados, a fin que la elección de cada uno pueda tener lugar en los días previstos en este Decreto.

Artículo sexto.—Uno. El procedimiento electoral se regulará por las disposiciones contenidas en el capítulo segundo del título primero del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales, de diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, y demás normas complementarias.

Dos. No obstante, para la elección de los Concejales de los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona regirá en primer término lo dispuesto en las Leyes especiales respectivas y en este Decreto, y supletoriamente la legislación general. No será de aplicación en estos Municipios el párrafo tres del artículo trescientos cuarenta y siete del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales.

Tres. De conformidad con lo prevenido en la Disposición transitoria quinta de la Ley Especial de Madrid, la mitad de los Concejales de su Ayuntamiento que se van en las dos convocatorias reguladas en el presente Decreto deberán cesar en la renovación que se lleve a cabo en las elecciones de 1966, con arreglo a las siguientes normas:

a) Del tercio de representación familiar cesarán en dicha fecha los Concejales menos edad.

b) De los dos restantes tercios, representativos, aquella renovación afectará a que hubieren obtenido menor número de votos o, caso de empate, a los de menor edad.

Artículo séptimo.—Para las elecciones de los Concejales de representación familiar utilizará el censo electoral impreso de cabezas de familia renovado con referencial treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, y las listas de altas y bajas de dichos cabezas de familia formuladas por el Instituto Nacional de Estadística, como consecuencia de las rectificaciones anuales del padrón municipal de habitantes de mil novecientos sesenta y uno y mil novecientos sesenta y dos.

Artículo octavo.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para determinar la forma de constitución de la nueva Corporación municipal de Madrid y para dictar las más normas que exija la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Camilo Alonso Vega.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCION DE FONDOS

CONSIGNACIONES que han de figurar en los Presupuestos municipales ordinarios de gastos del ejercicio de 1964, para reintegrar a esta Diputación los plazos de amortización por anticipos y préstamos concedidos, con cargo a fondos de Cooperación y de la Caja de Crédito, para obras municipales.

AYUNTAMIENTOS	ENTIDAD LOCAL	AMORTIZACION PARA 1964		OBSERVACIONES
		Anticipo de Cooperación	Préstamo de Caja Crédito	
Aguilar de Campoo.....	--	6.666'66	»	5. ^a anualidad
Aguilar de Campoo.....	--	6.666'66	»	5. ^a anualidad
Aguilar de Campoo.....	--	3.000'00	»	4. ^a anualidad
Alar del Rey.....	--	8.000'00	»	6. ^a anualidad
Alba de Cerrato.....	--	»	5.887'60	5. ^o plazo
Ampudia.....	--	1.800'00	»	3. ^a anualidad
Antigüedad.....	--	4.504'00	»	3. ^a anualidad
Arbejal.....	--	1.333'33	»	3. ^a anualidad
Astudillo.....	--	8.058'72	»	9. ^a anualidad
Ayuela de Valdavia.....	--	1.000'00	»	4. ^a anualidad
Baltanás.....	--	»	68.000'00	2. ^o y 3. ^{er} plazo
Baños de Cerrato.....	--	3.000'00	»	6. ^a anualidad
Baños de Cerrato.....	--	4.500'00	»	6. ^a anualidad
Bárcena de Campos.....	--	1.285'71	»	5. ^a anualidad
Barruelo de Santullán.....	--	11.200'00	»	3. ^a anualidad
Barruelo de Santullán.....	Helechar.....	2.000'00	»	4. ^a anualidad
Belmonte de Campos.....	--	1.000'00	»	4. ^a anualidad
Berzosilla.....	Olleros de P. Rubias.....	1.000'00	»	3. ^a anualidad
Brañosera.....	Brañosera.....	8.550'34	»	3. ^a anualidad
Brañosera.....	Orbó.....	1.000'00	»	6. ^a anualidad
Bustillo del Páramo.....	--	»	2.525'18	5. ^o plazo
Calzada de los Molinos.....	--	2.142'86	»	4. ^a anualidad
Calzada de los Molinos.....	--	»	15.702'40	2. ^o y 3. ^{er} plazo
Capillas.....	--	»	10.000'00	3. ^o y 4. ^o plazo
Carrión de los Condes.....	--	5.000'00	»	7. ^a anualidad
Carrión de los Condes.....	--	4.570'85	»	3. ^a anualidad
Castrejón de la Peña.....	Villanueva Peña.....	2.370'00	»	5. ^a anualidad
Castromocho.....	--	11.000'00	»	2. ^a anualidad
Cervera de Pisuerga.....	--	3.800'00	»	6. ^a anualidad
Cervera de Pisuerga.....	--	3.800'00	»	6. ^a anualidad
Cervera de Pisuerga.....	--	3.500'00	»	2. ^a anualidad
Cevico Navero.....	--	»	24.320'00	4. ^o y 5. ^o plazo
Cevico Navero.....	--	1.173'36	»	3. ^a anualidad
Cisneros.....	--	3.000'00	»	4. ^a anualidad
Cubillas de Cerrato.....	--	666'66	»	7. ^a anualidad
Dehesa de Romanos.....	--	2.000'00	»	3. ^a anualidad
Dueñas.....	--	5.500'00	»	6. ^a anualidad
Frechilla.....	--	4.361'66	»	4. ^a anualidad
Frechilla.....	--	1.116'33	»	4. ^a anualidad
Frómista.....	--	714'28	»	5. ^a anualidad
Frómista.....	--	1.514'28	»	5. ^a anualidad
Frómista.....	--	10.000'00	»	5. ^a anualidad
Frómista.....	--	6.666'66	»	4. ^a anualidad
Fuentes de Nava.....	--	2.000'00	»	2. ^a anualidad
Grijota.....	--	6.133'35	»	8. ^a anualidad
Grijota.....	--	»	22.490'00	4. ^o y 5. ^o plazo
Guardo.....	--	6.613'80	»	5. ^a anualidad
Guardo.....	--	7.266'66	»	5. ^a anualidad
Guardo.....	--	2.933'33	»	4. ^a anualidad
Guardo.....	--	2.600'00	»	2. ^a anualidad
Guardo.....	--	2.466'66	»	2. ^a anualidad
Hérmedes de Cerrato.....	--	»	15.000'00	4. ^o y 5. ^o plazo
Herrera de Pisuerga.....	--	6.666'66	»	9. ^a anualidad
Hontoria de Cerrato.....	--	3.400'00	»	3. ^a anualidad
Lavid de Ojeda.....	--	2.000'00	»	2. ^a anualidad
Melgar de Yuso.....	--	2.500'00	»	4. ^a anualidad
Monzón de Campos.....	--	333'33	»	3. ^a anualidad
Mudá.....	--	2.866'66	»	5. ^a anualidad
Mudá.....	--	2.866'66	»	5. ^a anualidad
Paredes de Nava.....	--	16.666'66	»	6. ^a anualidad
Paredes de Nava.....	--	16.666'67	»	6. ^a anualidad
Pedraza de Campos.....	Mancomunidad.....	2.000'00	»	4. ^a anualidad
Pedraza de Campos.....	Mancomunidad.....	1.000'00	»	3. ^a anualidad
	Sumas y sigue.....	234.442'80	163.925'18	

Sumas y sigue.....

234.442'80

163.925'18

AYUNTAMIENTOS	ENTIDAD LOCAL	AMORTIZACION PARA 1964		OBSERVACIONES
		Anticipo de Cooperación	Préstamo de Caja Crédito	
	Sumas anteriores.....	234.442'80	163.925'18	
Pedraza de Campos.....	Mancomunidad.....	1.000'00	»	2. ^a anualidad
Pedrosa de la Vega.....	Villarodrigo.....	1.000'00	»	4. ^a anualidad
Piña de Campos.....	—	2.893'72	»	3. ^a anualidad
Pomar de Valdivia.....	Revilla de Pomar.....	1.000'00	»	3. ^a anualidad
Pozo de Urama.....	—	1.400'00	»	5. ^a anualidad
Pozo de Urama.....	—	2.317'04	»	3. ^a anualidad
Pozo de Urama.....	—	920'00	»	1. ^a anualidad
Quintanaluengos.....	Barcenilla.....	1.840'00	»	Única anualidad
Reventa de Campos.....	—	1.000'00	»	4. ^a anualidad
Reventa de Campos.....	—	»	15.000'00	3. ^o y 4. ^o plazo
Revilla de Campos.....	—	»	4.800'00	2. ^o y 3. ^{er} plazo
Revilla de Collazos.....	—	3.329'56	»	9. ^a anualidad
Salinas de Pisuerga.....	—	»	6.740'80	4. ^o y 5. ^o plazo
San Cristóbal de Boedo.....	—	»	5.628'00	2. ^o y 3. ^{er} plazo
Santibáñez de la Peña.....	Santibáñez.....	1.000'00	»	2. ^a anualidad
Santoyo.....	—	4.933'33	»	3. ^a anualidad
Torquemada.....	—	1.333'33	»	5. ^a anualidad
Torquemada.....	—	2.666'66	»	5. ^a anualidad
Valdecañas de Cerrato.....	—	1.333'33	»	4. ^a anualidad
Valdegama.....	Pozanzos.....	2.266'66	»	6. ^a anualidad
Valdegama.....	Pozancos.....	2.266'66	»	6. ^a anualidad
Valderrábano.....	Valles de Valdavia.....	500'00	»	2. ^a anualidad
Velilla del Río Carrión.....	—	8.067'95	»	3. ^a anualidad
Vertavillo.....	—	»	48.000'00	2. ^o y 3. ^{er} plazo
Villaconancio.....	—	3.728'19	»	3. ^a anualidad
Villada.....	—	4.133'33	»	3. ^a anualidad
Villada.....	—	470'93	»	1. ^a anualidad
Villalcón.....	—	3.666'66	»	8. ^a anualidad
Villalcón.....	—	3.666'66	»	6. ^a anualidad
Villaluenga de la Vega.....	Barrios de la Vega.....	1.000'00	»	1. ^a anualidad
Villamediana.....	—	1.666'66	»	3. ^a anualidad
Villamediana.....	—	»	24.000'00	2. ^o y 3. ^{er} plazo
Villamuriel de Cerrato.....	—	15.000'00	»	8. ^a anualidad
Villanueva de Abajo.....	—	2.000'00	»	3. ^a anualidad
Villarmentero de Campos.....	—	933'34	»	6. ^a anualidad
Villarrabé.....	San Llorente del Páramo.....	3.949'60	»	1. ^a anualidad
Villarramiel.....	—	7.210'39	»	8. ^a anualidad
Villarramiel.....	—	6.046'66	»	8. ^a anualidad
Villarramiel.....	—	2.458'35	»	4. ^a anualidad
Villarramiel.....	—	»	12.000'00	5. ^o plazo
Villasarracino.....	—	3.933'33	»	2. ^a anualidad
Villaviudas.....	—	»	9.000'00	5. ^o plazo
Villaviudas.....	—	1.037'49	»	3. ^a anualidad
Villaverías.....	—	1.458'33	»	3. ^a anualidad
Villaverías.....	—	2.000'00	»	5. ^a anualidad
Villodrigo.....	—	»	5.040'00	5. ^o plazo
		3.980'64	»	2. ^a anualidad
	SUMAS TOTALES.....	343.851'60	294.133'98	

Palencia 24 de septiembre de 1963.—El Interventor de Fondos, B. Pérez.—V.º B.º: El Presidente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia.

2215

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA

SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA
provincia de Palencia

JEFATURA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento y Entidades interesadas del término municipal de Mazuecos de Valdeginate, de esta provincia, que con esta fecha se remiten a la Junta pericial, para su exposición al público, durante un plazo

de quince días, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, las nuevas relaciones de características catastrales formadas a consecuencia de los trabajos de Renovación Catastral sobre fotografías, llevados a cabo oportunamente, y contra las cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas, previniéndoles que para ser tomadas en consideración, es preciso que a cada concepto o cifra impugnado, se acompañe el correspondiente sustitutivo.

Palencia 30 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe Provincial, Rafael Ayerbe.

2287

SERVICIO DE RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

RECTIFICACION

En el BOLETIN OFICIAL del día 30 de septiembre próximo pasado, se publicó el itinerario de cobranza del actual semestre, consignando por error involuntario auxiliar de la Zona de Astudillo don Luis Diezhandino Nieto, debiendo ser D. LUIS DEL HOYO PEREZ.

Palencia 3 de octubre de 1963.—El Jefe del Servicio, E. Marián.

2295

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

DEPOSITARIA DE FONDOS

EJERCICIO DE 1963

PRESUPUESTO DE COOPERACION

SEGUNDO TRIMESTRE

CUENTA DE CAUDALES

correspondiente al trimestre expresado que rinde el Depositario D. Federico Hervada Alonso

CUENTA DE CAJA

CARGO:

	PESETAS
Existencia en fin del trimestre anterior	1.886.977'89
Ingresos realizados durante el trimestre.....	257.406'00

TOTAL CARGO..... 2.144.383'89

DATA:

Pagos realizados en el mismo período.....	296.727'13
---	------------

EXISTENCIA para el trimestre siguiente..... 1.847.656'76

CLASIFICACION POR CAPITULOS

Capítulos	EXPRESION	OPERACIONES		
		Trimestre anterior	Trimestre actual	TOTAL
	INGRESOS			
1.º	Impuestos directos.....	»	»	»
2.º	Impuestos indirectos.....	»	»	»
3.º	Tasas y otros ingresos.....	»	»	»
4.º	Subvenciones y participaciones en ingresos.....	»	»	»
5.º	Ingresos patrimoniales.....	»	»	»
6.º	Extraordinarios y de capital.....	»	»	»
7.º	Eventuales e imprevistos.....	»	222.680'00	222.680'00
8.º	Resultas.....	»	»	»
	Reintegro de gastos.....	2.004.411'53	34.726'00	2.039.137'53
		»	»	»
	TOTALES.....	2.004.411'53	257.406'00	2.261.817'53
	GASTOS			
1.º	Personal activo.....	»	»	»
2.º	Material y diversos.....	»	»	»
3.º	Clases pasivas.....	»	»	»
4.º	Deuda.....	»	»	»
5.º	Subvenciones y participaciones en ingresos.....	»	»	»
6.º	Extraordinarios y de capital.....	»	222.680'00	222.680,00
7.º	Reintegrables, indeterminados e imprevistos.....	»	»	»
8.º	Resultas.....	»	»	»
	Devolución por ingresos indebidos.....	117.433'64	74.047'13	191.480'77
		»	»	»
	TOTALES.....	117.433'64	296.727'13	414.160'77

RESUMEN GENERAL

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
TOTAL DE INGRESOS.....	2.004.411'53	257.406'00	2.261.817'53
TOTAL DE GASTOS.....	117.433'64	296.727'13	414.160'77
SALDO IGUAL A LA EXISTENCIA.....	1.886.977'89	39.321'13	1.847.656'76

Palencia 28 de junio de 1963. — El Depositario, Federico Hervada.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES. — Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, están en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo. Palencia 14 de agosto de 1963.—El Interventor accidental, *Saturnino Gutiérrez*.

COMISION DE HACIENDA. — Esta Comisión tiene el honor de proponer la aprobación de la Cuenta trimestral de caudales examinada, por encontrarla conforme. Palencia 30 de agosto de 1963.—*José María Morrondo*.

SESION DEL PLENO DEL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1963

La Diputación acordó en este día, por unanimidad, la aprobación de la cuenta que antecede.—El Presidente, *Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia*.—El Secretario, *J. Fernández Peñaflor*.

2224

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA

Por el contratista don Pablo Guaza Pastor, vecino de Alar del Rey, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de empleo de piedra caliza y primer riego de Cut-Bact, en los Kms. 1 al 6 de la C. C.-626 de Cervera de Pisuerga a La Magdalena, de la que es contratista.

Lo que se se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades o particulares puedan acreditar ante la Alcaldía de Castrejón de la Peña, término municipal afectado, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista, por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que éste es requisito imprescindible para que surtan efecto dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909 en relación con el artículo 65 del pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1903.

La citada Alcaldía, remitirá a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre, durante los primeros quince días, haciéndose constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial, acreditativa de que se han presentado previamente ante ésta.

Palencia 25 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, P. A., Díaz Marquina.

2272

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Distrito Forestal de Palencia

ANUNCIO

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte número 345 de los del Catálogo de U. P. de esta provincia, denominado "Páramo y Majada", de

la pertenencia de Villasila de Valdavia y ultimado éste, procede realizar el reconocimiento final de dicha mejora, operación que dará comienzo el día 12 de noviembre de 1963, a las diez de su mañana, en el lugar conocido por "Los Picones", común a los términos de Villasila, Villameriel y Collazos de Boedo y que consiste en la comprobación de haber sido colocados los mojones en los lugares destinados en el apeo del deslinde.

La operación será realizada por el Ingeniero don César Cebrián Andrés, como encargado de la Sección 1.ª de este Distrito, dentro de la cual radica el monte.

En este acto sólo serán admitidas las reclamaciones que se refieran a la práctica del amojonamiento, y que en modo alguno, puedan referirse al deslinde.

Al acto pueden asistir todos los interesados en este expediente, sirviendo el presente edicto, de citación a los mismos, a los efectos señalados.

Todo ello a tenor de los artículos 145 y 146 del Decreto 485-1962, de fecha 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Palencia 28 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Valentín Prieto.

2279

Servicio de Concentración Parcelaria

COMISION LOCAL DE VILLASILA DE VALDAVIA A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración de la zona de VILLASILA DE VALDAVIA, declarada de utilidad pública por Decreto de 20 de septiembre de 1962, que la Comisión Local en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1963, ha aprobado las Bases Definitivas de la Concentración que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases Definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (finca de la periferia que se

incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por ser de dominio público, relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede establecerse, por los interesados, recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días siguientes a la inserción del último aviso. Puede presentarse el recurso ante la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en Palencia, calle Mayor, 11, o ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, en Madrid, calle Alcalá, 54, consignando en el escrito de recurso un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, y en su caso, la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse las notificaciones.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial, que fundamente la estimación o parcial del recurso.

Villasila 25 de septiembre de 1963.—El Presidente de la Comisión Local (ilegible)

2251

Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública sobre devolución de fianza

Ulloa Obras y Construcciones de Arquitectura e Ingeniería, S. A., contratista de las obras de PISTA DE ACCESO AL PUE

BLO DE VALCOBERO (Palencia), solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las mismas.

Las obras se hallan completamente terminadas y aprobadas el acta de recepción y su liquidación, por lo que procede la devolución de la fianza, de acuerdo con lo que disponen la Orden de 7 de julio de 1932 y Ley de 17 de octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquiera otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía de Valcobero (Palencia), o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en el plazo de quince días naturales, contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Valladolid 25 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

2273

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de Acequias derivadas del Canal de Castilla —Ramal de Campos— entre el Serrón y Becerril, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel M.^a Jiménez Espuelas, en 15 de abril de 1963, y que ha sido aprobado técnicamente por O. M. de 27 de julio del mismo año, durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que dentro del mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, 5, Valladolid), donde pueden presentarse las reclamaciones, así como en los Ayuntamientos de Grijota, Villaumbrales y Becerril de Campos (Palencia).

Nota extracto para la información

Comprende el proyecto objeto de esta información, la ejecución de las obras de acequias y desagües derivadas del Canal de Castilla, Ramal de Campos, entre el Serrón y Becerril.

Dicha zona regable se halla situada entre Arroyo Mayor por el O. y los Canales de Castilla, Ramal de Campos, y de la zona Norte de La Nava.

La extensión de dicha zona es de 1.218 Has. de las que deducidas 48 Has. ocupadas

por pueblos, caminos, carreteras y ferrocarril, queda una superficie de 1.170 Has. para cuyo riego se proyectan 37 acequias, con una longitud total de 44.115,00 mts. Se proyecta asimismo 29.165 mts. de desagües, unos nuevos y otros habilitación de los antiguos.

La zona afecta a los términos de Grijota, Villaumbrales y Becerril de Campos (Palencia).

El presupuesto de ejecución de las obras por contrata es de 19.781.099,15 pesetas.

Valladolid 17 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

2199

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso número 93-63, por don Manuel Arangüena Arangüena, don Isidoro de Fuentes Castel, don Antonio de Fuentes Tapis, don Sabiniano Durante Velasco, don José María Fernández Nieto, don Agricio Herrero Godos, don Alberto Torres Andrés y doña Victoria Manteca Manteca, contra resolución del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Palencia, de 15-7-63, desestimatoria del recurso interpuesto por los recurrentes, farmacéuticos de Palencia, contra la resolución de la Alcaldía de aquella Capital, de 28 de mayo último, en relación con la 2.^a rectificación del padrón de habitantes de Palencia, referido al 31 de diciembre de 1962, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, núm. 1.^o de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—José de Castro Grangel.

2206

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CARRION DE LOS CONDES

Don Enrique Presa Santos, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Valentín Blanco Vecilla y su

esposa doña Petronila Martín González, se sigue expediente sobre declaración de herederos de doña María del Pilar Martín González, natural y vecina que fue de Osorno (Palencia), donde falleció intestada, el 13 de julio de 1963, en favor de sus hermanos de doble vínculo —parientes de segundo grado— la expresada doña Petronila, don Vicente y don Julio Martín González.

Lo que se hace público llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, que los antes indicados, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Carrión de los Condes a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez de primera instancia, Enrique Presa Santos.—El Secretario judicial, Elías Ezquerria.

2282

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, en sesión de fecha 6 de septiembre actual, se saca a subasta el aprovechamiento de leñas del monte "El Viejo", bajo las siguientes condiciones:

OBJETO: El aprovechamiento de leñas y maderas de cáscara y carboneo, del monte "El Viejo", de propiedad municipal, roza del Ciego, de una extensión de 9.000 estéreos.

TIPO: Será B.-138.750 ptas. e I.-165.000 pesetas.

GARANTIA: La provisional, el 5 % del tipo y la definitiva, el 10 por 100 del remate.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Hasta las trece horas del vigésimo día hábil, a contar del siguiente en el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en sobre cerrado y lacrado.

APERTURA DE PLICAS: El siguiente día hábil al de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION: El que figura en el pliego de condiciones que se encuentra expuesto al público en Secretaría.

Palencia 26 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz,

2288

CELADA DE ROBLECEDO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, en sesión ordinaria

celebrada el día 23 de septiembre, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas para el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1964; de conformidad con lo establecido en el art. 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955 y que son las siguientes:

Ratificar sin modificación las siguientes:

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Arbitrio sobre la riqueza provincial.

Prestación personal y de transporte.

Modificar las siguientes:

Derechos y tasa sobre el rodaje de vehículos por vías municipales.

Derechos y tasas sobre entradas de carruajes en edificios particulares.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Arbitrio sobre rodaje de bicicletas.

Imponer las siguientes:

Tasas sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Tasas sobre licencias para construcciones de obras.

Tasas sobre apertura de calicatas.

Tasas sobre ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública y terrenos del común (postes y palomillas, etc.)

Aprobadas estas ordenanzas de acuerdo con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público durante quince días, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que contra las mismas se crean convenientes.

Celada de Robledo 24 de septiembre de 1963.—El Alcalde (ilegible).

2282

CERVERA DE PISUERGA

Anuncio de subasta

El día 26 de octubre y a las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Sr. Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de 241 árboles maderables de chopo, del Plantío, de la propiedad de este Ayuntamiento, denominado "La Bárcena" y 298 árboles, también de chopo y del Plantío "Vallejera", sujetándose dicha subasta al pliego de condiciones facultativas y económicas que obra en esta Secretaría municipal.

A dicho fin y de acuerdo con mencionadas condiciones, se hace constar:

a) Que el precio que ha de servir de base, será el de CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS, para los 241 chopos de "La Bárcena" y el de SESENTA MIL, para los de "Vallejera".

b) Que solamente podrán optar a esta subasta los industriales maderistas que estén en posesión del correspondiente carnet profesional corriente.

c) Que si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda, a los ocho días hábiles, o sea precisamente el día 6 de noviembre siguiente, bajo las mismas condiciones facultativas y con un descuento del 10 por 100.

El modelo de proposición obra inserto en el pliego de condiciones que anteriormente se dice y a disposición de cuantos licitadores deseen examinarlo.

Cervera de Pisuerga 28 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Tomás Fraile Calderón.

2275

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1963, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Magaz de Pisuerga 28 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Pedro Valverde.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

1.º Tasa sobre rodaje de carros por vías municipales.

2.º Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

3.º Impuesto sobre aprovechamiento de pastos municipales.

4.º Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

5.º Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

6.º Arbitrio sobre consumo de carnes del 4.º trimestre de 1962.

7.º Tasa sobre bicicletas.

2246

MAGAZ

EDICTO

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras de instalación de acometidas de agua de los domicilios parti-

culares a la red de abastecimiento de esta villa, don Eusebio Benito de la Fuente, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Magaz de Pisuerga 26 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Pedro Valverde.

2285

Anuncios particulares

COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 b) del Reglamento de Colegios, de 31 de julio de 1953, se convoca a la Asamblea Provincial a la reunión anual reglamentaria que tendrá lugar en la Sede del Colegio, Jorge Manrique, 2, 1.º, el día 17 del próximo octubre, a las doce horas, en la que se tratarán los siguientes asuntos:

1.º Acta de la sesión anterior.

2.º Memorias reglamentarias.

3.º Censura y aprobación de cuentas de 1962 y

4.º Ruegos y preguntas.

Palencia 27 de septiembre de 1963.—El Presidente, Ramón Urgellés.

2278

ORGANIZACION SINDICAL

Delegación Provincial de Palencia

Concurso para adquisición de solar

Con destino a la construcción en Palencia de una nueva Casa Sindical, se abre un concurso para elección del solar necesario, con sujeción al condicional de Bases que obra en las oficinas de la Administración Sindical Provincial, Teniente Velasco, 6, a disposición de cuantos pueda interesarles este concurso.

Palencia 2 de octubre de 1963.—El Presidente de la Junta Económico-Administrativa Provincial.

2296